

ORDENANZA Nº: 3158/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Plan de Vivienda realizado en la localidad de Ramallo, gestionado por el Gobierno Provincial y la Municipalidad de Ramallo, denominado “Pro-Casa II” y “Barrio de Emergencia Habitacional”; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario exceptuar de las normas que regulan las dimensiones mínimas de parcelas, acogiéndose al Art. 52º de la Ley Nº 8912/77; para poder gestionar la aprobación del plano de Mensura ante la Dirección de GEODESIA de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Los predios identificados catastralmente como: **Circ. 1 - Secc. B - Mz. 138** ----- **Parcelas 17-18-19-20-21-22** y **Circ. II - Secc. A - Quinta 2 - Mz 2d**, de la localidad de Ramallo en Jurisdicción del Partido de Ramallo, quedan exceptuados del cumplimiento en rigor de las dimensiones mínimas de parcelas que para Áreas Urbanas y Complementarias prevé la Ley Nº 8912/77, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52º de la precitada norma, cuando se trate de Proyectos Urbanísticos Integrales que signifiquen la construcción de la totalidad de las edificaciones, dotación de infraestructura y equipamiento comunitario.-----

ARTÍCULO 2º) Se establece para los predios cuya afectación determina el Artículo 1º de ----- esta Ordenanza, los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S.: 0,6
F.O.T.: 0,6
Densidad: 130 Hab./ha.-----

ARTÍCULO 3º) Las infraestructuras existentes en el lugar son: Energía Eléctrica, Agua, ----- Cloacas y Alumbrado Público.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----